

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de Junio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013-556**
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA OLINDA ZAPATA DE DÍAZ Y O.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIONEGRO Y AGUAS DE RIONEGRO

ASUNTO: REQUIERE PAGO DE GASTOS DE NOTIFICACIÓN, SO PENA DE APLICAR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Por auto del 12 DE MAYO DE 2014, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., se le ordenó al llamante que debía pagar los gastos de notificación dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto en mención.

A la fecha el apoderado no ha realizado actuación alguna para atender el requerimiento del juzgado, en consecuencia y teniendo en cuenta que el pago de los gastos del proceso es indispensable para la notificación a las partes demandadas y este no puede ser parcial, se concederá el termino de 15 días, so pena de aplicarse el desistimiento tácito del art. 346 del CPC que reza:

“Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaria. Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente...”

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 24 DE JUNIO de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.